



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**021385 11 NOV 2020**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Turismo e Idiomas de la Colegio Mayor de Bolívar, ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena (Bolívar), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**Y**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 17711 del 6 de diciembre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Tecnología en Turismo e Idiomas de la Colegio Mayor de Bolívar, ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena (Bolívar).

Que el día 19 de diciembre de 2018 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Tecnología en Turismo e Idiomas (Código SNIES 2068).

Que en sesión realizada los días 27 y 28 de febrero de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Tecnología en Turismo e Idiomas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Turismo e Idiomas de la Colegio Mayor de Bolívar, ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena (Bolívar) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

«Se ha demostrado que el programa de **TECNOLOGÍA EN TURISMO E IDIOMAS** del **COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**, con lugar de desarrollo en **CARTAGENA**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La pertinencia y relevancia del Programa, el cual goza de un amplio respaldo del sector empresarial de empresas turísticas y hoteleras de la región.
- El número de estudiantes y la capacidad institucional. Según los cuadros maestros aportados por el Programa, la relación docente estudiante es de 1:23 la cual se derivada de la atención de aproximadamente 299 estudiantes por parte de 13 profesores de tiempo completo, de los cuales cuatro de ellos tienen contrato indefinido y el restante contrato anual.
- La cualificación de los profesores del Programa. De los cuatro profesores con contrato indefinido, dos de ellos cuenta con título de Maestría y uno con título de Especialización. De los nueve profesores con contrato anual, dos cuentan con título de Maestría y tres con título de Especialización.
- A juicio de los pares, los componentes de integralidad, flexibilidad e interdisciplinariedad curricular.
- El desempeño de los estudiantes del Programa quienes alcanzaron resultados por encima del promedio nacional en las Pruebas Saber TyT: 2018 en las siguientes competencias: Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas e Inglés.
- Los estudiantes y docentes de turismo han participado en diferentes eventos y actividades organizados por la Oficina de Relaciones de la Institución, permitiéndoles viajar a lugares como Panamá, San Andrés isla, Estados Unidos, Argentina, y Perú, entre otros destinos.
- La actividad científica del Programa soportada en el Grupo de Investigación de Turismo, Administración y Comercio "GITAC" (COL0060862) clasificado en la Categoría B por Colciencias, con una producción científica de 2 productos profesor año en los últimos cinco años.
- El reconocimiento de los egresados del Programa por parte del medio externo y empresarios por su calidad de formación y por el compromiso con el que asumen su profesión.
- Los servicios de Bienestar Universitario son suficientes, adecuados y accesibles, y son utilizados por profesores, estudiantes, egresados y personal administrativo del Programa.
- La Institución y el Programa cuenta con personal idóneo, infraestructura adecuada, recursos bibliográficos, informáticos y de apoyo docente.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **TENOLOGÍA EN TURISMO E IDIOMAS** del **COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**, debe recibir **LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- A juicio de los pares, "Revisar los microcurrículos de las diferentes unidades de aprendizaje para garantizar la coherencia con los objetivos de formación, las estrategias de aprendizaje y de evaluación en el marco del modelo pedagógico institucional y la actualización de la bibliografía".

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Turismo e Idiomas de la Colegio Mayor de Bolívar, ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena (Bolívar) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *Implementar estrategias curriculares que permiten elevar las competencias de los estudiantes del Programa en Comunicación Escrita y Razonamiento Cuantitativo, dado que en las Pruebas Saber TyT: 2018 presentaron desempeños inferiores al promedio nacional.*
- *Implementar estrategias que contribuyen a mantener la tasa de deserción del Programa (31,5% en 2016-2) por debajo del promedio nacional.*
- *Incrementar los indicadores de movilidad saliente en escenarios nacionales y extranjeros, con una población más amplia de estudiantes y profesores de tal forma que se logre entre un mayor número de beneficiarios la interacción con otros contextos y culturas.*
- *Evidenciar indicadores de movilidad entrante de estudiantes y profesores visitantes, como resultado de un proceso de visibilidad y posicionamiento nacional e internacional del Programa.*
- *Consolidar la investigación formativa como estrategia curricular a lo largo del plan de estudios, que permita el desarrollo de competencias científicas en un mayor número de estudiantes del Programa.*

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Tecnología en Turismo e Idiomas de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Acreditación en Alta Calidad.** Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Colegio Mayor de Bolívar
<b>Nombre del programa:</b>	Tecnología en Turismo e Idiomas
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Cartagena (Bolívar)

**Parágrafo.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

**Artículo 2. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Turismo e Idiomas de la Colegio Mayor de Bolívar, ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena (Bolívar) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**Artículo 3. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**Artículo 5. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Colegio Mayor de Bolívar, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

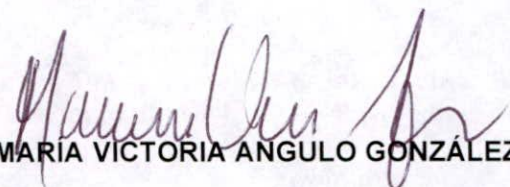
**Artículo 7. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 8. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

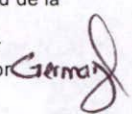
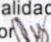
Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

  
MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Jeny Patricia Martin Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Aprobaron: Germán Alirio Córdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 

Código SNIES: 2068 (Código de Proceso:12218)